Municipio de Paipa

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 385 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S. NIT: 901.027.483 – 1 R/L JONATHAN JOSÉ CALA MONROY C.C. 7.188.384 de Tunja
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA COMUNITARIA INTEGRAL DEL SECTOR CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.512.400) M/CTE**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRORROGA No. 1:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	DOS (2) MESES VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato de consultoría se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **JONATHAN JOSÉ CALA MONROY** identificado mediante cedula de ciudadanía **7.188.384 de Tunja**, en calidad de representante legal de la **CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS** con NIT: 901.027.483 – 1, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado prorrogar el **CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de PAIPA celebró el día trece (13) de septiembre de 2024 el **CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024**, con la empresa de **CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS** con NIT: 901.027.483 – 1**,** cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA COMUNITARIA INTEGRAL DEL SECTOR CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." 2.** Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2024, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024. 3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el **CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024,** el valor se estableció en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.512.400) M/CTE 4.** Que, de conformidad a lo dispuesto en el **CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024**, el plazo de ejecución inicial se estableció así: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente **6.** Que el secretario de infraestructura pública y movilidad, quien funge como supervisor del **CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024**, presentó mediante el oficio No. 851 Solicitud de PRORROGA No 1 CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ***a).*** *Que mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2024 el contratista manifiesta que la morfología del terreno género que aumentara la complejidad en el desarrollo del diseño con relación a la implantación del mismo, ya que depende de esta, la longitud de las rampas de comunicación que se deben desarrollar en el urbanismo que comunica la zona administrativa y el equipamiento principal, ya que está destinado para personas con movilidad reducida* ***b)****. Lo anterior conlleva a un atrasó en el diseño arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario del proyecto.* ***c).*** *Esta supervisión avala y necesita realizar la prórroga No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024 por un periodo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.* **7.** Que, mediante estudios previos allegados por la supervisión del contrato, Secretaria de infraestructura se justifica la solicitud de prorrogar el contrato por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. **8.** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los convenios primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en

aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA 385 DE 2024, así. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del contrato VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, frente al plazo original de DOS (2) meses **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el plazo del contrato corresponde a: **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven de la presente prorroga. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA:** Documentos: Forman parte de la presente prorroga y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos b) Solicitud por parte de la supervisión c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, el quince (15) de noviembre de 2024.

ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual

R/L JONATHAN JOSÉ CALA MONROY.
Consultoría y Supervisión de Estructuras CSE S.A.S.

Proyectó. Ing. Sebastián Ibagué Martin –
Profesional de Apoyo SSCPGC – Cto 296-2024